EJÉRCITO DE CHILE
CGGERM
Museo Histórico Militar

Nº 00259

BOLETÍN DE INGRESO

Recibí de: Sprosper Comercializadora de Alimentos Ltda

la cantidad de: un Millon Novecientos ochenta y Cinco mil Trece pesos

para ingresar a C7 754510 CC 1100080265

Pago de Estacionamientos	$
* 15 Cajas 25.5 UF	$ 661.671.-
Mes Enero 2016	$
Factura Nº 3	$
* 15 Cajas 25,5 UF Estac.	$ 661.671.-
Mes Febrero 2016	$
Factura Nº 4	$
* 25 Cajas 25,5 UF Estac.	$ 661.671.-
Mes Marzo 2016	$
	$
Factura Nº 5	$
	$
TOTAL	$ 1.985.013.-

Original

Santiago, 30 de Junio de 2016

INGRESO CON:
Ch/Nº 26641-9
Efectivo
Banco BBVA

CETTE RIVEAUD ORTÍZ
Teniente Coronel
Jefe del Depto. V "Finanzas" CGGERM

IGM TALLERES GRÁFICOS

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CALZO DE ESTACIONAMIENTO

COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARNICIÓN DE EJÉRCITO DE LA REGIÓN METROPOLITANA - MUSEO HISTORICO Y MILITAR

CON

AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA

En Santiago de Chile, a veintinueve días del mes de Enero del dos mil dieciséis, comparecen: por una parte, el Museo Histórico y Militar RUT 61.934.600-9, representado por don Óscar Mezzano Escanilla, Chileno, Casado, General de Brigada, Cédula nacional de identidad N° 8.816.789-9, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR", y por la otra por **AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA,** RUT Nº 79.984.240-8, representada por don LUIS FELIPE FUENZALIDA BASCUÑÁN, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.786.211-0, ambos domiciliados en Camino la Estrella Nº 401, oficina Nº 7, Punta Cortés, Rancagua, en adelante "EL ARRENDATARIO", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamiento para: automóvil sedán, camioneta, station-wagon, suv, van u otro vehículo mediano.

PRIMERO: La Comandancia General de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana, es poseedora por la delegación de facultades, de las dependencias, instalaciones y estacionamientos (60 calzos), ubicados en el primer subterráneo; según subterráneo y en la superficie Museo Histórico y Militar, RUT N° 61.934.600-9, ubicado en Avenida Blanco Encalada Nº 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Arrendatario, un estacionamiento, ubicado en el primer subterráneo, conforme al siguiente detalle y en el horario que se indica:

-Calzos N° 03 al 17, de lunes a viernes, media jornada, es decir, de 07:30 a 19:00 hrs.

-En este acto se hace entrega al arrendatario de una tarjeta color verde, la que deberá ser mostrada en ingreso y salida del vehículo del estacionamiento. En caso de pérdida de la tarjeta, deberá pagar una multa de UF 0,1.

TERCERO: Limitaciones del Arriendo: El horario y días señalados en la cláusula anterior, tendrán como única limitación, aquellos días en los cuales se realicen eventos institucionales, oportunidad en que el Arrendatario no podrá hacer uso de los estacionamientos asignados.

La ocurrencia de lo anterior, deberá ser comunicado por el Arrendador al Arrendatario, vía telefónica al número 2695 2464 o por mquijada@agrosuper.com, a lo menos con 48 horas de anticipación.

CUARTO: Duración del Contrato: El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia desde el 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2016.

QUINTO: Renta del Arrendamiento y Condiciones de Pago: La renta de arrendamiento mensual por el estacionamiento, asciende a la suma de UF 25,5 IVA incluido, por quince calzos, cantidad que deberá ser pagada en moneda nacional, equivalente al día efectivo del pago, dentro de los diez primeros días de cada mes, contra boleta que será emitida por el arrendador.

El pago deberá efectuarlo el arrendatario mediante cheque nominativo, en efectivo o vale a la vista a nombre de Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT: 61.101.049-4. Los fondos que se generen con motivo de este contrato, serán ingresados al Centro Financiero 754510 Museo Histórico y Militar" y al Centro de Costo 1100065018 "Museos".

SEXTO: Multas: El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora al arrendatario y será causal para poner fin al contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro. Produciendo el retardo indicado precedentemente, el arrendador tendrá derecho a cobrar al arrendatario a título de indemnización moratoria, el equivalente al interés máximo convencional en operaciones reajustables, sobre la renta o las rentas insolutas. Además, si hubiere gastos de cobranza sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados, en el caso de cobro extrajudicial, a un cinco por ciento de lo cobrado.

SÉPTIMO: Garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, "El Arrendatario", hace entrega de un vale a la vista o boleta de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de UF 25,5, por quince calzos, correspondiente a un mes de arriendo. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del arrendador.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato: Ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, por carta certificada, protocolizada ante notario público, con 30 días de anticipación a la fecha de término efectiva. La notificación se entenderá hecha con la entrega de la carta por el notario público o al tercer día de despachada por la oficina de correos respectiva, momento desde el cual se empezarán a contar los 30 días.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato: Ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, por carta certificada, protocolizada ante notario público, con 30 días de anticipación a la fecha de término efectiva. La notificación se entenderá hecha con la entrega de la carta por el notario público o al tercer día de despachada por la oficina de correos respectiva, momento desde el cual se empezarán a contar los 30 días.

NOVENO: Responsabilidades: "El Arrendador, no se responsabiliza por daños, robos, caso fortuito o fuerza mayor, y/o por cualquier otra causa que produzca cualquier deterioro a los vehículos.

DECIMO: Prohibición al Arrendatario: Queda expresamente prohibido al Arrendatario, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Prórroga de Competencia en los Tribunales de Justicia: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, prorrogando expresamente la competencia para actuar en ellos.

DECIMO SEGUNDO: Personería Jurídica: La personería del General de Brigada Oscar Mezzano Escanilla para representar al Museo Histórico y Militar consta en Resolución CJE EMGE DOE IIa (R) N°6030/786 DEL 03.FEB.2015.

La personería de don Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán para actuar en nombre y representación de la Agrosuper Limitada, no se inserta por ser conocida por las partes.

DECIMO TERCERO: Ejemplares: El presente contrato, se suscribe en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando un ejemplar en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

EJERCITO DE CHILE
COMANDANCIA GRAL DE GUARNICION EJERCITO REG. METROP.

OSCAR MEZZANO ESCANILLA
General de Brigada
Museo Histórico y Militar

LUIS FUENZALIDA BASCUÑÁN
Arrendatario
Agrosuper Limitada